



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

U/E

Resolución Gerencial Regional

Nº 220 -2015-GRA/GG-GRDS

Ayacucho, 31 JUL 2015

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0143-2015-GRA/GOB-GG-GRDS del 13 de mayo del 2015, se declara Procedente el recurso administrativo de Apelación de doña **Florencia MONROY ENRIQUEZ (docente cesante)** contra la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0087-2015-GRA/PRES-GG-GRDES-DREA-DR del 22 de enero 2015 que declaró Improcedente el reintegro de la gratificación por cumplir 20 años de servicios al Estado, computados al 05 de julio del año 1997;

Que, por error involuntario, en la Resolución Gerencial Regional Nº 0143-2015-GRA/GOB-GG-GRDS, se ha descrito en la parte resolutive el nombre de "Filomena", siendo solicitado la rectificación de dicho error por la administrada, para efectos de su trámite administrativo correspondiente;

Que, de conformidad al artículo 201º de la Ley Nº 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; y

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Regionalización; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28500, 29053, 29611 y 29981 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0350-2015-GRA/PRES

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- RECTIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 0143-2015-GRA/GOB-GG-GRDS del 13 de mayo de 2015 que dice "**Declarar PROCEDENTE** el recurso administrativo de apelación, interpuesto por doña **Filomena MONROY ENRIQUEZ (...)**"; lo correcto es "**Declarar PROCEDENTE** el recurso administrativo de apelación, interpuesto por doña **Florencia MONROY ENRIQUEZ (...)**", debiendo mantenerse incólume los demás extremos de la Resolución materia de rectificación.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE, a la interesada, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

